

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 16
SERIE 2022-2023**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a las Comisiones de Gobierno y de lo Jurídico (1^{ra} Instancia); y de Desarrollo Económico y Turismo (2^{da} Instancia)

Fecha de presentación: 26 de septiembre de 2022

ORDENANZA

PARA ESTABLECER LA “OFICINA DE EVENTOS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de
2 Puerto Rico”, declara política pública “proveer a los municipios de aquellos poderes y
3 facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo
4 social y económico de sus jurisdicciones”. En esa dirección, el Código Municipal de Puerto
5 Rico provee “los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de
6 otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con

1 el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus
2 necesidades y aspiraciones”.

3 **POR CUANTO:** En virtud del inciso (q) del Artículo 1.010 del referido Código, el Municipio de
4 San Juan está facultado para “[d]iseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y
5 actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades
6 administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación”.

7 **POR CUANTO:** La Ciudad Capital de San Juan es cede de eventos de calibre mundial y de gran
8 importancia entre los puertorriqueños. Por ejemplo, las Fiestas de la Calle San Sebastián
9 son un evento anual en el cual el Viejo San Juan recibe cientos de miles de visitantes a lo
10 largo de todo un fin de semana. Este evento requiere meses de preparación, coordinación
11 entre el Municipio Autónomo de San Juan y el Gobierno de Puerto Rico y la asignación de
12 un sinnúmero de recursos humanos, bienes y servicios.

13 **POR CUANTO:** Mencionando tan solo ese ejemplo, la gestión cultural desarrollada en nuestra
14 Ciudad Capital y la demanda de los productos y servicios ofrecidos en ese ámbito,
15 posiciona a San Juan como una ciudad-escenario hábil y próspera para el desarrollo de
16 eventos especiales que aportan y fortalecen el crecimiento económico. A través de los
17 eventos realizados se han proporcionado herramientas para crear, desarrollar, emprender y
18 gestionar el impulso de un turismo recreativo y cultural, logrando exaltar a San Juan como
19 foco de cultura, tradición y entretenimiento a nivel nacional e internacional.

20 **POR CUANTO:** Ante esta gran oportunidad de evolución, desarrollo económico, dinámica
21 experimentada y retos, se ha manifestado la necesidad de concentrar todos los esfuerzos
22 municipales dirigidos a la celebración de eventos multitudinarios en una sola estructura
23 organizacional. De esa manera se logra reunir todos esos esfuerzos, planes operacionales y
24 administrativos en una sola estructura administrativa para el alcance óptimo de la gestión
25 municipal, emprendimiento, políticas culturales, financiamiento, dirección, desarrollo y
26 administración, entre otros.

1 **POR CUANTO:** Con el fin de cumplir con los propósitos antes mencionados, mediante la presente
2 Ordenanza se establece la Oficina de Eventos Especiales del Municipio de San Juan. La
3 misma estará adscrita a la Oficina del Alcalde del Municipio de San Juan y servirá como
4 propulsora en la gesta para que la quicentenaria Ciudad de San Juan Bautista de Puerto
5 Rico continúe expandiendo su relevancia a nivel local, nacional e internacional.

6 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
7 **PUERTO RICO:**

8 **Sección 1ra.:** Se crea la “Oficina de Eventos Especiales del Municipio de San Juan” como
9 dependencia adscrita a la Oficina del Alcalde.

10 **Sección 2da.:** Se enmienda el inciso (b) del Artículo 3.05 del Capítulo III de la Ordenanza
11 Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código Administrativo del
12 Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

13 **Artículo 3.05 - Organización Administrativa de la Rama Ejecutiva**

14 ...

15 (b) Oficinas y Departamentos bajo la Rama Ejecutiva

16 Oficinas y Departamentos respondiendo directamente al Alcalde serán las
17 siguientes:

18 1. Oficina de Auditoría Interna

19 2. Oficina de Asuntos Legales

20 3. Oficina de Servicios al Ciudadano

21 4. Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo

22 **5. Oficina de Eventos Especiales del Municipio de San Juan**

23 Oficinas y Departamentos...

24 ...”

25 **Sección 3ra.:** Se renumera el actual Capítulo XX de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-
26 2002, según enmendada, conocida como el “Código de Arte, Cultura y Recreación y Deportes del

1 Municipio de San Juan” como Capítulo XXI y se renumeran de manera sucesiva los Artículos
2 contenidos en el referido Capítulo, de conformidad con su nueva numeración.

3 **Sección 4ta.:** Se añade un nuevo Capítulo XX a la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002,
4 según enmendada, conocida como el “Código de Arte, Cultura y Recreación y Deportes del
5 Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

6 **“CAPÍTULO XX**

7 **REGLAMENTO DE LA OFICINA DE EVENTOS ESPECIALES**

8 **DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

9 **Artículo 20.01.- Título**

10 Este Reglamento se denominará como el “Reglamento de la Oficina de Eventos
11 Especiales del Municipio de San Juan”.

12 **Artículo 20.02.- Base Legal**

13 A tenor con las disposiciones del Artículo 2.003 de la Ley 107-2020, según
14 enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, se crea y organiza la
15 “Oficina de Eventos Especiales del Municipio de San Juan” (en adelante, la “Oficina”)
16 como dependencia adscrita a la Oficina del Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan
17 (en adelante, el “Municipio”).

18 **Artículo 20.03.- Organización y Funciones**

19 Las funciones de la Oficina serán realizadas a través de la estructura interna que
20 establezca su Director, quien será designado por el Alcalde. Además, contará con el
21 personal municipal necesario, según designado por el Alcalde, para cumplir con, entre
22 otras, las siguientes funciones:

23 (1) ejecutar la política pública establecida por el Alcalde relacionada a eventos
24 especiales;

25 (2) elaborar planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo y
26 promoción de los eventos especiales;

- 1 (3) administrar y evaluar el registro e impacto de asistencia por evento y el
2 resultado alcanzado;
- 3 (4) planificar y coordinar con entidades del sector público y/o del sector privado,
4 los asuntos vinculados al desarrollo de eventos especiales;
- 5 (5) supervisar el debido cumplimiento de los procedimientos administrativos y
6 operacionales de eventos especiales;
- 7 (6) emitir recomendaciones sobre asuntos relacionados a eventos especiales,
8 conforme a las guías que sean establecidas para la realización de eventos
9 especiales.
- 10 (7) emitir recomendaciones al Alcalde o su representante autorizado, sobre
11 propuestas recibidas para el desarrollo de espectáculos públicos en el
12 Municipio;
- 13 (8) establecer, junto a la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo del
14 Municipio de San Juan, un plan abarcador para mercadear y promocionar los
15 eventos especiales a través de los diferentes medios de comunicación;
- 16 (9) establecer, elaborar y desarrollar un plan abarcador de propuestas de auspicios
17 dirigidos a organizaciones públicas y/o privadas de manera que estas se
18 identifiquen y participen directa o indirectamente en el desarrollo de cada una
19 de las actividades con el fin de hacerlas autosustentables;
- 20 (10) presentar al Alcalde propuestas de actividades o eventos a ser realizados por
21 la Oficina para el alcance de los objetivos y metas delineadas en este
22 Reglamento;
- 23 (11) asegurar el fiel cumplimiento de las normas, procedimientos, ordenanzas,
24 leyes federales, estatales y/o municipales que rigen el desarrollo y dinámica de
25 los eventos especiales;

1 (12) coordinar, con la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo del
2 Municipio de San Juan, conferencias de prensa en las cuales el Alcalde pueda
3 exponer detalles y otros aspectos relacionados a eventos especiales;

4 (13) manejar y controlar el presupuesto que le sea asignado para la programación
5 anual de eventos especiales con el fin de lograr las metas establecidas; y

6 (14) realizar cualquier otra función afín con este Reglamento que le asigne el
7 Alcalde.

8 **Artículo 20.04.- Recursos**

9 La Oficina estará localizada en la Alcaldía del Municipio y se realizarán las
10 gestiones administrativas pertinentes para proveerle un espacio adecuado, el personal,
11 equipo y material necesario para cumplir con sus funciones. La Oficina de Gerencia y
12 Presupuesto del Municipio y la Oficina de Finanzas del Municipio quedan autorizadas para
13 realizar los ajustes y/o transferencias presupuestarios necesarios para dar cumplimiento a
14 las disposiciones de este Reglamento.

15 **Artículo 20.05.- Colaboración**

16 Los Directores de todas las Oficinas y Unidades Administrativas del Municipio
17 cooperarán con la Oficina con el fin de cumplir con las disposiciones de este Reglamento,
18 de acuerdo con sus recursos disponibles, la capacidad fiscal y la misión de cada Oficina
19 y/o Unidad Administrativa.

20 **Artículo 20.06.- Donativos y Auspicios**

21 El Director, y/o el funcionario en quien delegue el Alcalde, queda facultado para
22 otorgar acuerdos de colaboración y/o auspicio de manera que se establezcan los parámetros
23 para la participación de aquellas personas o entidades que, como colaboradores y/o
24 auspiciadores, formarán parte de la celebración de un evento especial.

25 Se incluirá en dicho acuerdo que, quien brinda la colaboración y/o auspicio,
26 reconoce que no tiene expectativa alguna de que será beneficiado posteriormente por el

1 Municipio, ni tiene expectativa de remuneración, contrato, favor y/o compromiso de
2 beneficio alguno por parte del Municipio, con la excepción de permitirle darle publicidad
3 a su participación.

4 La colaboración y/o auspicio no podrá ser aceptada de parte de personas y/o
5 entidades que estén reglamentadas y/o contratadas por el Municipio, según lo establece la
6 Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética
7 Gubernamental de Puerto Rico”, ni que realicen actos conducentes a obtener un contrato
8 con este.

9 **Artículo 20.10.- Códigos de Orden Público**

10 En la eventualidad de que un evento especial sea realizado dentro de la
11 demarcación que comprende un Código de Orden Público o Modelo de Paz Ciudadana, se
12 entenderán por exentas temporeraamente, durante el horario y demarcación del evento
13 especial, las disposiciones relativas a:

- 14 (1) Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo
15 Fuera de Establecimiento Comercial;
- 16 (2) Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida
17 Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan; y
- 18 (3) Prohibición de Ruidos Innecesarios.

19 No obstante lo anterior, el Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, tendrá
20 la facultad de modificar, alterar, limitar y/o suspender lo antes dispuesto mediante orden
21 ejecutiva a tal efecto. Tal orden ejecutiva podrá, sin que se entienda como una limitación,
22 aumentar o disminuir: el horario; la demarcación; y/o las disposiciones del Código de
23 Orden Público o Modelo de Paz Ciudadana. Adicionalmente, la Policía Municipal de San
24 Juan tendrá facultad de limitar o modificar lo aquí dispuesto con el fin de mantener el orden
25 y la seguridad durante el evento especial.

1 Aquellas disposiciones no mencionadas en este Reglamento quedarán vigentes en
2 su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a
3 menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal.
4 Además, de utilizarse equipo de amplificación de sonido, el mismo deberá estar a un
5 volumen razonable y de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

6 **Artículo 20.11.- Fondos Especiales**

7 Se autoriza la creación de dos (2) cuentas o fondos especiales bajo la Oficina. A
8 una de las cuentas ingresarán todos los dineros recibidos en el Municipio por concepto de
9 los auspicios o donativos relacionados a los eventos especiales. A la otra cuenta ingresará
10 el producto del arrendamiento de espacios para quioscos y multas, entre otros.

11 En el caso de los donativos y auspicios, estos se utilizarán únicamente para los
12 propósitos o condiciones especificadas por el donante o auspiciador. Las cantidades que
13 ingresen al fondo por concepto del arrendamiento de espacios para quioscos y multas serán
14 utilizadas para cubrir costos relacionados los eventos especiales y el sobrante, si alguno,
15 ingresará al fondo ordinario.

16 Todo dinero depositado en las cuentas o fondos especiales, cuya creación se
17 autoriza mediante este Reglamento, estará sujeto a auditorías y fiscalización y será
18 administrado a tenor con todas las leyes, ordenanzas, resoluciones y/o reglamentos
19 aplicables.

20 **Artículo 20.12.- Cumplimiento**

21 Los miembros de la Policía Municipal de San Juan, de la Policía Auxiliar, del
22 Negociado de la Policía de Puerto Rico e inspectores de la Oficina de Permisos del
23 Municipio tendrán la autoridad para emitir multas por infracciones a este Reglamento y así
24 garantizar su cumplimiento.

1 Las infracciones a las disposiciones establecidas en este Reglamento para las
2 cuales no se hubiere establecido multa específica serán sancionadas con multa de
3 quinientos dólares (\$500.00).

4 Los pagos de las multas administrativas establecidas en este Reglamento podrán
5 realizarse en la Oficina de Finanzas del Municipio o al oficial cobrador designado por el
6 Director de dicha Oficina.

7 **Artículo 20.13.- Revisión Administrativa**

8 Cualquier parte afectada adversamente por una multa administrativa expedida a
9 tenor con las disposiciones de este Reglamento y que interese solicitar una vista
10 administrativa deberá ceñirse al procedimiento establecido en el “Procedimiento
11 Administrativo que Regirá la Imposición, Trámite, Cobro y Revisión de Multas
12 Administrativas del Municipio de San Juan”, contenido en la Ordenanza Núm. 23, Serie
13 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio
14 de San Juan”.

15 **Artículo 20.14.- Otros Eventos**

16 Las disposiciones de este Reglamento no impiden de forma alguna la aprobación
17 por parte de la Legislatura Municipal de San Juan de cualquier ordenanza o resolución para
18 la realización de otros eventos específicos. En tal caso regirá la legislación especial que a
19 tal fin sea aprobada y las disposiciones de este Reglamento se entenderán como
20 complementarias en todo aquello que no sea incompatible con la misma. Si no si dispone
21 lo contrario, el Director de la Oficina ejercerá

22 **Artículo 20.15.- Prohibición de Discrimen**

23 Ninguna disposición de este Reglamento podrá aplicarse de tal forma que se
24 discrimine contra cualquier persona por razón de edad, raza, color, sexo, orientación
25 sexual, sea esta real o percibida, identidad de género, origen social o nacional, condición
26 social, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como

1 víctima de violencia doméstica o de género, agresión sexual o acecho, por ser militar, ex
2 militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América
3 o por ostentar la condición de veterano.

4 **Artículo 20.16.- Enmiendas**

5 Este Reglamento podrá enmendarse mediante ordenanza al efecto. Toda
6 proposición de enmienda que se someta a la Legislatura Municipal estará acompañada de
7 un documento justificativo de la misma en el cual se explique su alcance y efectos, si
8 alguno.

9 **Artículo 20.17.- Vigencia**

10 Este Reglamento comenzará a regir según se disponga en la Ordenanza mediante
11 la cual se adopta.”

12 **Sección 5ta:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de
13 las otras y, si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inconstitucional, nula o
14 inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo
15 afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido
16 declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

17 **Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare
18 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

19 **Sección 7ma.:** Según lo dispuesto en el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según
20 enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, esta Ordenanza se publicará en
21 al menos un (1) periódico de circulación general o de circulación regional. Dicha publicación
22 deberá expresar:

23 (1) número de ordenanza y serie a la que corresponde;

24 (2) fecha de aprobación;

25 (3) fecha de vigencia, según se establece en la Sección 8va. de esta Ordenanza;

26 (4) el título, una breve exposición de su contenido y propósito; y

1 (5) advertencia de que cualquier persona interesada podrá obtener copia certificada del
2 texto completo de esta Ordenanza en la Secretaría de la Legislatura Municipal de
3 San Juan mediante el pago de los derechos correspondientes.

4 **Sección 8va.:** Las Secciones 5ta., 6ta. 7ma. y 8va. de esta Ordenanza comenzarán a registrar
5 inmediatamente después de su aprobación. Las Secciones 1ra., 2da., 3ra. y 4ta. de esta Ordenanza,
6 y el Reglamento que se aprueba mediante esta, comenzarán a registrar diez (10) días después de su
7 publicación, según lo dispuesto en la Sección 7ma. de esta Ordenanza y en el Artículo 1.009 de la
8 Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”.